

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 244

20 de diciembre de 2024

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel.....	2
Ayuntamientos	
Alcañiz.....	4
Ejulve.....	14
Cretas.....	18
Monroyo.....	20
Pozuel del Campo.....	21
Gúdar.....	22
Albalate del Arzobispo y Rubiales.....	23
Torre del Compte, La Fresneda y Beceite.....	24
Valbona.....	30
Villastar.....	31
Crivillén.....	33
Bueña y Lledó.....	34
Alcalá de la Selva.....	36
Alcorisa.....	40
Vinaceite.....	44
Utrillas.....	45

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-4613

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 2024- 4815, DE 16 DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "MELOCOTÓN DE CALANDA", PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXV ANIVERSARIO.

Visto que la Excma. Diputación Provincial de Teruel y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda" vienen manteniendo, desde la aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen y la constitución de su Consejo Regulador, una estrecha colaboración para el fomento y la mejora de la calidad de un producto tan importante para el desarrollo económico de la Provincia.

Visto que, para el cumplimiento de este objetivo, el Presupuesto General de la Diputación Provincial, para ejercicio 2024, contempla una subvención con carácter nominativo a favor de la Denominación de Origen protegida "Melocotón de Calanda" en la aplicación presupuestaria 4120-48006, por importe de 10.000€.

Visto que Por Decreto de Presidencia 2024-3051 de 19 de agosto se aprueba el Convenio y es firmado con fecha 17 de septiembre.

Visto que por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó la modificación de créditos 10/2024 en la que contempla en la partida 4120-48013 un importe de 3.000 euros, para suplir la celebración del XXV aniversario de la DOP.

Visto el borrador de la Adenda al Convenio de colaboración que figura en el expediente, por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2024.

Visto que el Pleno de la Corporación Provincial de Teruel, en sesión de 31 de enero de 2024 (BOP N.º 25 de 5 de febrero), aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, en el que se incluye el Convenio de colaboración con la Denominación de Origen protegida "Melocotón de Calanda"

Visto la Providencia de Presidencia de 20 de noviembre de 2024, por el que se resolvió iniciar el oportuno expediente para la concesión de subvenciones públicas a través de una Adenda al Convenio de colaboración con el citado Consejo Regulador.

Visto el Informe favorable del Servicio Gestor, de fecha 10 de diciembre de 2024..

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención General número 2024-1601 , de fecha 13 de diciembre de 2024, con el resultado de CONFORMIDAD.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Teruel y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda", con CIF: G-44170413 y domicilio en Alcañíz, para sufragar los costes de celebración del XXV Aniversario, durante 2024, y facultar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del mismo.

Segundo.- Aprobar la cantidad de 3.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 2024-4120-48013, para hacer frente al pago de la citada Adenda al Convenio.

Teruel, a 17 de diciembre de 2024.- El Presidente, D. Joaquín Pascual Juste Sanz; el Secretario General Acc-tal., D. Alberto Diego Pérez Fortea. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4614

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Concluidas las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de la categoría profesional de Ayudante de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón especializado) de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, se hace público el nombre del aspirante que ha superado el precitado proceso selectivo, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETO DE PRESIDENCIA Nº	FECHA
1	ROMEO RAMO, ALBERTO CLEMENTE	2024-4823	16-12-2024

Contra la presente resolución de Presidencia, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores -sin perjuicio de ejercitar otro que estime procedente- todo ello de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, a 17 de diciembre de 2024.- El Presidente, D. Joaquín Pascual Juste Sanz. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4628

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Concluidas las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza vacante de la categoría profesional de Técnico de Técnico de Gestión, Tesorería y Recaudación de la plantilla de personal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, se hace público el nombre de la aspirante que han superado el precitados procesos selectivo, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETO DE PRESIDENCIA Nº	FECHA
1	M. ^a ROSA REMÓN ESTEBAN	2024-4847	18 de diciembre de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Teruel, a 17 de diciembre de 2024.- El Presidente, D. Joaquín Pascual Juste Sanz. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4571

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 noviembre de 2024, de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 23/2024 sobre suplementos de crédito y bajas por anulación que se hace público resumido por capítulos:

-Modif. 23.A):

Aplicación Pre-supuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
321	63200	Inversión Reposición Edificios Educación	0,00 €	10.000,00 €	12.000,00 €	22.000,00 €
165	22100	Suministro Energía Eléctrica Aapp	350.000,00 €	-30.010,00 €	-12.000,00 €	307.990,00 €
Total modificación de gastos					0,00 €	

-Modif. 23.B):

Aplicación Pre-supuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
3380	22709	Otros trabajos otras empresas fiestas	80.000,00 €	0,00 €	59.782,69 €	139.782,69 €
23100	62300	Inversión inst. Técnicas participación ciudadana	15.000,00 €	0,00 €	-15.000,00 €	0,00 €
132	46200	Subv. Nom. Ayunt cesion policia	0,00 €	4.800,00 €	-4.800,00 €	0,00 €
1532	78019	Subv. Nom. Com. Prop paola blasco	8.500,00 €	0,00 €	-8.500,00 €	0,00 €
160	62900	Inversion inf. Saneamiento agua	55.000,00 €	15.444,14 €	-26.482,69 €	43.961,45 €
336	78015	Subv. Nom. Cofradia nazareno-colegiata	3.000,00 €	0,00 €	-3.000,00 €	0,00 €
336	78921	Subv. Nom.	2.000,00 €	0,00 €	-2.000,00 €	0,00 €
Total modificación de gastos					0,00 €	

-Modif. 23.C):

Aplicación Pre-supuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
3347	48906	Aportación ruta del tambor y del bombo 2024	0,00 €	0,00 €	2.131,89 €	2.131,89 €
342	22110	Sum productos químicos deportes	45.000,00 €	-4.000,00 €	-2.131,89 €	38.868,11 €
Total modificación de gastos					0,00 €	

-Modif. 23.D):

Aplicación Pre-supuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
132	15100	Gratificaciones policia	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
920	50000	Fondo de contingencia	50.000,00 €	0,00 €	-50.000,00 €	0,00 €
Total modificación de gastos					0,00 €	

-Modif. 23.E):

Aplicación Pre-supuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
334	63200	Inversión Rep. Edificios Cultura	357.055,55 €	-5.000,00 €	-334.804,50 €	17.251,05 €
334	62500	Inversión Mobiliario Cultura	1.000,00 €	9.000,00 €	-7.251,05 €	2.748,95 €
334	62300	Inversión Inst. Técnicas Y Maq Cultura	10.000,00 €	30.000,00 €	-10.000,00 €	30.000,00 €
Total modificación de gastos					352.055,55 €	

Aplicación Pre-supuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
	75080	Otras subvenciones de capital dga	866.750,32 €	90.000,00 €	-352.055,55 €	604.694,77 €
Total modificación de ingresos					0,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcañiz.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4578

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 3529 de 16/12/2024, se ha incoado expediente para la aprobación del Plan de Despliegue I de fibra óptica (Población) en Alcañiz, presentado por Accenture Outsourcing Services S.A., en representación de Telefónica de España S. A., al que se ha emitido informe favorable por el Arquitecto municipal,

por lo que en cumplimiento de la normativa se somete a un periodo de información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el BOP Teruel y Tablón municipal de Edictos, para que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Concluido el trámite de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará, si procede, definitivamente el Plan de Despliegue.

Una vez aprobado definitivamente se publicará anuncio en el BOP Teruel y sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los interesados.

Alcañiz.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4579

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 3528 de 16/12/2024, se ha incoado expediente para la aprobación del Plan de Despliegue II de fibra óptica en Alcañiz, en entorno no BIC, presentado por Accenture Outsourcing Services S.A., en representación de Telefónica de España S. A., al que se ha emitido informe favorable por el Arquitecto municipal, por lo que en cumplimiento de la normativa se somete a un periodo de información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el BOP Teruel y Tablón municipal de Edictos, para que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Concluido el trámite de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará, si procede, definitivamente el Plan de Despliegue.

Una vez aprobado definitivamente se publicará anuncio en el BOP Teruel y sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los interesados.

Alcañiz.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4584

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcañiz, por Resolución de Alcaldía núm. 3546, de 16 de Diciembre de 2024, ha acordado convocar las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa para la provisión interina de los puestos de Intervención General y de Tesorería del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz.- A fecha de firma electrónica.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA Y EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE INTERVENCIÓN GENERAL Y DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERO.- OBJETO

1.1.-La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del proceso selectivo, mediante concurso-oposición y con carácter de urgencia, para la provisión interina de los puestos de Intervención General y de Tesorería, ambos dos, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional e incluidos en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz y de acuerdo con las siguientes características:

Interventor/a:

- Clasificación: puesto reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional Grupo A, subgrupo A1, y dotado con las retribuciones correspondientes a dicha clasificación, con un nivel

de complemento de destino de 29 y demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva plantilla de personal, reflejadas en el presupuesto.

- Finalidad del nombramiento: sustitución transitoria de su titular durante la baja médica previa al parto, baja por maternidad así como durante la cobertura de posibles excedencias y/o permisos y se extinguirá la interinidad con la reincorporación de su titular.

Tesorero/a:

- Clasificación: puesto reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Grupo A, subgrupo A1, y dotado con las retribuciones correspondientes a dicha clasificación, con un nivel de complemento de destino de 27 y demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva plantilla de personal, reflejadas en el presupuesto.
- Finalidad de su nombramiento: cobertura interina hasta que el puesto sea cubierto de forma definitiva, o se efectúe un nombramiento provisional, en comisión de servicios o por acumulación a favor de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Si durante el procedimiento de selección, un funcionario con habilitación de carácter nacional solicitase cualquier tipo de nombramiento para cubrir el puesto, la presente convocatoria quedará sin efecto. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

1.2.-Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las previstas para cada puesto en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz.

1.3.-Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablon-deanuncios/>) y la página Web Municipal en Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) . Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

1.4.-Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y que, como consecuencia de llamamiento, resulten nombradas para la cobertura temporal de las plazas objeto de la presente convocatoria quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente, ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.-Adicionalmente, se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para cubrir posibles vacantes en los puestos reseñados.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos en la presente convocatoria, será necesario que las personas aspirantes reúnan, en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) TITULACIÓN: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

b) NACIONALIDAD: Tener la nacionalidad española.

c) COMPATIBILIDAD FUNCIONAL: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

d) EDAD: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

e) HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

f) DERECHOS DE EXAMEN: Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.

2.2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo así como hasta la toma de posesión como personal funcionario interino, y acreditarse en el momento en el que se solicite, del modo que se indica en la Base Tercera.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.-La presentación de instancias, solicitando formar parte en el proceso selectivo, deberá realizarse conforme al Modelo del Anexo II se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), realizándose obligatoriamente por vía electrónica a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (Boletín Oficial de la provincia de Teruel, número 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente. En este caso se adjuntará la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo Anexo II, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen así como el resto de documentación exigida en la presentes Bases de la convocatoria.

3.2.-Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3.- El plazo para presentar las solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

3.4.- En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de la instancia implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.5.- El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en la página Web Municipal en Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

3.6.-Junto a la instancia (según Anexo II) que deberá ser presentada y firmada electrónicamente deberá acompañarse, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en el apartado a) de la Base Segunda y conforme a los términos en ella establecidos.
- c) Fotocopia de las certificaciones, títulos y/o otros documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme se dispone en el punto tercero de la Base Sexta.
- d) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen y cuyo importe asciende a la cantidad de 25,65 € mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias indicando, en el concepto del ingreso "derechos examen selección Intervención":
 - IBERCAJA BANCO: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - CAJA RURAL: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - BANCO SANTANDER: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - CAIXA BANK: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - BANTIERRA: ES 50-3191-0700-80-5313219726
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la tasa los/as aspirantes que acrediten documentalmente, junto con la instancia, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: Deberán aportar certificado acreditativo de su condición de discapacidad / tarjeta de minusvalía en vigor: exención del 100% de la tasa.
- Tener condición de miembros de familia numerosa de categoría general en los términos del Art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre: Deberán aportar carne de familia numerosa en vigor / copia del libro de familia numerosa: De categoría general: bonificación del 50 % de la tasa y de categoría especial: exención del 100% de la tasa.

3.7.-El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

3.8.-Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.9.-Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.10.- Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

3.11.-A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Alcañiz para el desarrollo del proceso selectivo.

3.12.-La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

CUARTA. —ADMISIÓN ASPIRANTES.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) se señalará un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para subsanación y/o reclamaciones.

4.2.- Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución por el Alcalde-Presidente resolviendo las que se hubieran formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordándose la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y composición nominal del Tribunal calificador.

4.3.- Si inicialmente ningún aspirante resulta excluido, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos, así como lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y composición nominal del Tribunal calificador.

4.4.- Todos los anuncios que se generen en la presente convocatoria, a partir de la publicación de estas bases, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, sustituyendo dicho medio a la notificación personal de los aspirantes.

4.5.- Es causa no subsanable la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde y estará constituido por cinco miembros y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del (TREBEP) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

De igual forma se designará a un número igual de suplentes. Uno de los vocales asumirá las funciones de secretaria del tribunal, con voz y voto.

5.2.- Los miembros del tribunal serán nombrados entre funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas, en situación de servicio activo. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de la administración a la que pertenece el funcionario.

5.3.- Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, el presidente y el secretario. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas.

5.5.-Las actuaciones del tribunal de selección se ajustarán estrictamente a estas Bases. No obstante, corresponderá al tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas. Las decisiones del tribunal de selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; y si persiste el empate, lo dirimirá la presidencia con su voto. Los acuerdos del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal de selección continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6.-Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados y, en caso de que, en algún momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultará que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión. Entre las facultades del tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el Tribunal.

5.8.-En caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

5.9.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.11.-Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.12.-Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEXTA.—SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

6.1.- El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la presente base y desarrollándose en las siguientes fases:

6.2.-Fase de Oposición:

La fase de oposición, que será carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, referentes a las funciones de Intervención, incluidas las de Tesorería, que el tribunal determine sobre las materias incluidas en el programa del Anexo I, durante un periodo de máximo de dos horas. Dicho supuesto práctico tendrá por objeto valorar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos de/la aspirante mediante la resolución de un supuesto o varios supuestos o simulación/es práctica/s relacionado con el puesto a ocupar.

Se permitirá la consulta de textos legales que no estén comentados ni que contengan formularios, exclusivamente en formato papel. Así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Este ejercicio, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio, será valorado de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Las calificaciones de esta prueba se harán públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

El Tribunal Calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos a la realización del ejercicio, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.3.- Fase de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán por el Tribunal los méritos acreditados, una vez realizada la fase de oposición y sólo de aquellos/as aspirantes que hayan superado aquella. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo asignándose una puntuación máxima de 8 puntos.

a) Por cada ejercicio superado en las dos últimas convocatorias en oposiciones convocadas por el Ministerio competente, para el ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios de administración local con habilitación nacional, o haber superado ejercicio de la bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de entidades locales aragonesas, según convocatoria del Gobierno de Aragón : 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

b) Estar en posesión del “Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón” o “postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón”, impartidos por el Gobierno de Aragón: 1,50 puntos. Solamente se valora un Diploma.

c) Estar en posesión del “Diploma en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales”, impartido por la Universidad de Zaragoza e Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP): 1,50 puntos. Solamente se valora un Diploma.

d) Estar en posesión de diplomas, cursos o másteres de más de 100 horas impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las materias de contabilidad pública, presupuestos locales, tributos locales o, en gene-

ral, con las funciones de la Intervención-Tesorería: Control y fiscalización, gestión tributaria y recaudación: 1 punto por cada curso hasta un máximo de 3 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

1.- Certificado/os de haber superado el/los ejercicio/os correspondientes en las oposiciones convocadas por el Ministerio (últimas tres convocatorias), para el ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios de administración local con habilitación nacional, expedidas por el Ministerio competente o haber superado ejercicio de la bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de entidades locales aragonesas, según convocatoria del Gobierno de Aragón.

2.- Fotocopia de los títulos de los cursos realizados y/o diplomas expedidos donde se haga constar el número de horas y la entidad encargada de la realización de los mismos.

SÉPTIMA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO

7.1.- La Calificación final del proceso selectivo para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de calificación definitiva, de mayor a menor.

7.2.-En caso de empate en la calificación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación total obtenida en la fase de concurso. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por el orden alfabético del primer apellido, de conformidad con la Resolución de 25 de Julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" núm. 184, de 31 de Julio de 2024).

7.3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) la relación de personas aspirantes que han superado la prueba selectiva, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la calificación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación con el expediente y actas del tribunal, que efectuará las correspondientes propuestas de nombramiento de funcionario interino a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

7.4.-El resto de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas constituirán la bolsa de trabajo.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION.

8.1.- Recibida la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado/a para la toma de posesión en el plazo máximo de 3 días hábiles, si este no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición

8.2.- El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- Fotocopia Compulsada del DNI.
- Fotocopia Compulsada del Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

8.3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia inicial. En tal supuesto, la Presidencia de la Corpo-

ración efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante, según el orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente al órgano competente que se declare desierto el proceso de selección.

NOVENA.- CESE.

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a la materia, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el transcurso del plazo máximo de tres años desde su nombramiento.

Igualmente, son causas de cese además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del Texto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la reincorporación del funcionario sustituido, la finalización de la causa que dio lugar al nombramiento interino y la remoción del mismo por deficiente prestación de funciones o rendimiento insuficiente.

En el supuesto de cese por deficiente prestación de funciones o rendimiento insuficiente, el expediente de remoción se iniciará por la Entidad Local interesada mediante resolución debidamente motivada, la Dirección General de Administración Local dará audiencia al interesado para formular las alegaciones que estime pertinentes durante el plazo de diez días y resolución del mismo por el órgano que efectuó el nombramiento. Este expediente administrativo contradictorio no tendrá carácter.

DÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMOPRIMERA.— NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896 /1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación general sobre función pública y función pública local. Así como los artículos 241 y 242 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y demás normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer se ante la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I

TEMARIO: El programa de materias sobre el que versaran el ejercicio de la Fase de Oposición será el que rigió en la última convocatoria del Ministerio de Hacienda y Función Pública de pruebas selectivas para el acceso libre, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Anexo II de la Orden TDF/780/2024, de 23 de julio, publicada el 26 de julio de 2024 en el BOE.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA Y EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE INTERVENCIÓN Y DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Alcañiz para la provisión Temporal, por el sistema de concurso-oposición, de las plazas de Intervención y Tesorería y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20_____.

Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser nombrado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Que, presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

Núm. 2024-4529

EJULVE

ORDENANZA FISCAL Nº 9, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.

Artículo 1º.- Fundamento y objeto: a tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.3 y 142 de la constitución española y artículo 106 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 57,15 y siguientes, del texto refundido de la ley de haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, y de las sentencias del tribunal supremo 2708/2016 (recurso de casación 1117/2016), 2726/2016 (recurso de casación 436/2016), 49/2017 (recurso de casación 1473/2016), 489/2017 (recurso de casación 1238/2016), 292/2019 (recurso de casación 1086/2017), 308/2019 (recurso de casación 1193/2017), 1649/2020 (recurso de casación 3508/2019), 1659/2020 (recurso de casación 3099/2019), 1783/2020 (recurso de casación 3939/2019), 275/2021 (recurso de casación 1986/2019) y 730/2024 (recurso de casación 6655/2022), se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación: vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que como dirá estas circunstancias se prevén en el artículo 24.1.c).

Artículo 3º.- Hecho imponible: constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de haciendas locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

- Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte de energía, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones las referidas que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales o del dominio público general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos: son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley general tributaria, ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica e hidrocarburos (ga-

seoductos, oleoductos y similares) y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar, pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 5º.-Bases, tipos y cuotas tributarias: la cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, adoptados a la vista del informe técnico-económico elaborado al efecto por la consultora MOORE IBÉRICA CONSULTORES de fecha 02 de septiembre de 2024 en los que se ha puesto de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas para los elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, su aprovechamiento común o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En concreto, el tipo impositivo a aplicar será el siguiente:

- a) Sobre los elementos que supongan un uso privativo: 5%
- b) Sobre los elementos que supongan un aprovechamiento especial: 2,5%

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo:

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- 1- En los supuestos de altas por inicio de actividad se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- 2- En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local. En el caso de la tasa por el régimen especial de cuantificación, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.- Normas de gestión

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de liquidación.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:
 - a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento o, en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
 - b) En supuestos de aprovechamiento o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.
3. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.
4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario, en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Notificaciones de las tasas:

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará la liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.
4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

Disposición final

La presente ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2025, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación final, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024. Documento firmado de forma electrónica.

Ejulte.- Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4551

CRETAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo de Ayuntamiento de Cretas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	181.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	438.025,00
3	GASTOS FINANCIEROS	6.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	109.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.875,00
	Total Presupuesto	772.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	219.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	229.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	218.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	772.000,00

Plantilla de personal del Excmo ayuntamiento de Cretas

A) Funcionario Interino: Secretaria-Intervención: 01

B) Personal Laboral Indefinido: 02

Auxiliar Administrativa: 01
Bibliotecaria: 01
C) Personal Laboral Temporal: 04
Operario Servicios Múltiples: 01
Peones: 01
Limpiadora: 02
Resumen
Total Funcionarios Interinos: 01
Total Personal Laboral Indefinido: 02
Total Personal Laboral Temporal: 04

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cretas.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4552

CRETAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2024 del ejercicio 2024

El expediente 5/2024 de Modificación Presupuestaria del Excmo. ayuntamiento de Cretas para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 18-12-2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	8.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.570,02
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	204.192,50
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.350,00
Total Aumentos		243.712,52

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.712,52
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-2.000,00

5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-235.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-243.712,52

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cretas.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4554

MONROYO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El artículo 6. Cuota Tributaria queda redactado de la siguiente manera:

1.- La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota anual
Viviendas particulares	120,00 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas...)	350,00 €
Comercios	120,00 €
Despachos profesionales	120,00 €
Talleres y análogos	120,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares	350,00 €
Vivienda Turismo Rural	120,00 €

La cuota tributaria se pasará al cargo en dos plazos.

2.- Se establece una cuota única en concepto de regularización 2024, por importe de 35,00 €.

3.- El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.“

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monroyo.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4555

POZUEL DEL CAMPO

Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 01/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Presupuesto 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 01/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Presupuesto 2024 y publicada en el BOP TE Número 220 de fecha 14 de noviembre de 2024, y considerándose aprobada definitivamente al no haberse presentado alegación alguna, en vista de lo cual, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
1500	62206	Adquisición Vivienda	35.000€
TOTAL			35.000€

Bajas por Anulación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
1532	61901	Reparación de Viales	30.000€	30.000€
3410	62300	Instalaciones deportivas	5.000 €	5.000 €
TOTAL			35.000 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuel del Campo, a 13 de diciembre de 2024.- El Alcalde: D. Adrián Rubio Marco. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4570

GÚDAR

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ayuntamiento de Gúdar para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Presupuesto De Ingresos 2025	
Capitulo	Importe €
1	49.109,94 €
2	0,00 €
3	38.900,00 €
4	73.976,00 €
5	49.560,00 €
6	0,00 €
7	44.000,00 €
Total	255.545,94 €

Presupuesto De Gastos 2025	
Capitulo	Importe €
1	98.750,00 €
2	63.900,00 €
3	5.424,68 €
4	11.600,00 €
6	59.939,00 €
9	15.932,26 €
Total	255.545,94 €

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

1- Secretaría-Intervención- (En Agrupación con el Municipio de Alcalá de la Selva y Mancomunidad Sierra de Gúdar)

B) Personal laboral fijo

1 Administrativo

1 Peón de servicios múltiples

1 Conductor de camión quitanieves (Fijo discontinuo)

C) Personal laboral contrato de duracion determinada

1 Oficina turismo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gúdar.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4575

ALBALATE DEL ARZOBISPO

Corrección de errores

Que se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 223 Anuncio Núm. 2024-3867 en fecha 19 de noviembre de 2024 referido a la subasta de parcela en Albalate del Arzobispo se procede a corrección de errores únicamente respecto a:

La clausula octava, donde pone: diez, debe corregirse y poner veinte.

Y en el Anexo B, donde pone: de una planta industrial, debe corregirse y poner de una actividad industrial.

Albalate del Arzobispo.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4577

RUBIALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre:

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RUBIALES

La presente Ordenanza fue publicada en el BOP 08/marzo/2017 nº BOP 46 sesión plenaria 21/11/2016.

El artículo 6 fue modificado en sesión plenaria 05/10/2020 y publicada en el BOP Teruel 21-12-2020 nº boletín 242.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Aragón.

Rubiales.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4586

TORRE DEL COMPTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024, ha sido nombrado D. David Gracia Luño en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torre del Compte.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4588

LA FRESNEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de 4 de noviembre de 2024 publicado en el BOPT de 12 de noviembre de 2024 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 7.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Terraza constituida como máximo por 14 veladores (1 mesa y cuatro sillas):

De octubre a marzo: 50,00 € al mes.

De abril a septiembre: 100 € al mes.

Será indistinto el número de veladores que el establecimiento decida poner hasta llegar al máximo, el precio será el mismo.

Terraza constituida de forma eventual: mínimo 1 semana 25 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

La Fresneda.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4590

BECEITE

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ASI COMO SU TENENCIA

Artículo 1. Fundamento Jurídico.

El objeto de la presente Ordenanza, es la regulación de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como su Tenencia, que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia para la imposición de la Tasa correspondiente a la Licencia, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como su Tenencia.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el Término Municipal de Beceite, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectara a todo el que esté empadronado en este Municipio, así como a cualesquiera otros visitantes del Término Municipal.

Artículo 3. Definición Animales Potencialmente Peligrosos.

3.1. Se consideran animales potencialmente peligrosos, a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

a) los animales que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenencia a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales y/o daños a las cosas.

b) En particular, los perros que pertenecen a estas razas, o que están cruzados:

- a. Pit Bull Terrier.
- b. Staffordshire Terrier
- c. American Staffordshire Terrier.
- d. Rottweiler.
- e. Dogo Argentino.
- f. Fila Brasileiro.
- g. Tosa Inu
- h. Akita Inu

c) Los perros que reúnan todas o la mayoría (entendiendo por mayoría, 5 sobre las 8 existentes) de las características siguientes:

- a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b. Marcado carácter y gran valor.
- c. Pelo corto.
- d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f. Cuello ancho, musculoso y corto.
- g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3.2. Asimismo, se consideran animales potencialmente peligrosos además de los definidos por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, los que a continuación se detallan:

- a) Los animales de cualquier especie que hayan sido especialmente adiestrados o entrenados para el ataque y la defensa.
- b) Los animales de cualquier especie que hayan tenido algún episodio de agresión a personas.

c) Los perros de las siguientes razas, además de las referidas anteriormente, por la coincidencia de rasgos identificativos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo:

- a. Presa Canario
- b. Presa Mallorquín
- c. Martín napolitano
- d. Bullmastiff
- e. Doberman
- f. Tosa Japones
- g. Dogo Argentino
- h. Bull Terrier
- i. Boxer
- j. Dogo de Burdeos
- k. Olde English Bulldogge
- l. American Pit Bull Terrier
- m. Pit Bull Red Noise
- n. Pastor Alemán
- o. Pastor del Cáucaso
- p. Cane Corso
- q. Azores Cattle Dog
- r. American Bully
- s. Bulldog Americano

t. Y en general, todos los animales, ascendientes de estas razas que presenten rasgos étnicos de las mismas, así como sus cruces.

Artículo 4. La Licencia Municipal.

4.1. Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta Ordenanza, así como de la Legislación vigente, requerirán una Licencia Específica, que deberá solicitar previamente a la adquisición del mismo, siempre que sea posible.

4.2. La Licencia se solicitará previamente a su adquisición siempre que sea posible o en el plazo de un mes, salvo en el caso en que se haya producido una agresión a persona/s por el animal, o de su nacimiento:

- Plazo de 5 días hábiles siguiente a la agresión para su solicitud en tramitación.
- Plazo de 3 meses desde el nacimiento del animal.

Artículo 5. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dispone la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 6. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 7. Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

Artículo 9. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de la Licencia: 50,00 euros.

Renovación de la Licencia: 20,00 euros.

Inscripción en el Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Término Municipal de Beceite: 10,00 euros.

Artículo 10. Ingreso de la Cuota Tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Artículo 11. Órgano Competente para Otorgar la Licencia.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del Art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el Art. 30.1.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 12. Requisitos para la solicitud, Anexo I.

12.1. Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

* Ser mayor de edad

* No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, mediante Certificado de Antecedentes Penales.

* Certificado de aptitud psicológica y física

* Formación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000,00 euros.

* No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

* Disponer de toda la documentación identificativa del animal, incluyendo su estado sanitario e inmunizaciones para poder presentarla ante los Servicios Municipales cuando sea requerida.

12.2. La solicitud de la Licencia (Anexo I) deberá formalizarse por lo general, en el plazo inferior a un mes desde la adquisición del animal, salvo las excepciones recogidas en el Artículo 4.2 de la presente Ordenanza y, habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI del propietario.

* Certificado de antecedentes penales

* Certificado de aptitud física y psicológica, en el que se especifique que el propietario esta capacitado psicológicamente para la tenencia de dicho animal

* Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por el animal, con una cobertura no inferior a 120.000,00 euros.

* Fotocopia de la tarjeta de identificación del animal

* Declaración jurada de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

* Justificante de ingreso de la Tasa contenida en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

12.3. El Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobar de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la Licencia, que, cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para la obtención de la misma y, en el caso que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor del animal careciera de alguno de los requisitos, se considerara que no tiene Licencia y se iniciaran las acciones legales oportunas al efecto.

Artículo 13. Vigencia de la Licencia.

La Licencia tendrá un periodo de duración de tres años, tras el cual, deberá ser renovada por periodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento que el titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuraran en la Licencia así como en el Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite, deberán ser comunicadas por el titular, en el plazo de 15 días, desde que se produzca a la Secretaria Municipal, por escrito.

Artículo 14. El Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite.

Creado por Decreto de Alcaldía 2024-0364, el titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar, los datos que obran en la Solicitud de Inscripción Registro Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos del Termino Municipal de Beceite.

Artículo 15. Obligaciones de los Tenedores.

El Titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia, así como comunicar cualquier variación en los datos del registro que se produzcan en un plazo no superior a 15 días.

En caso de extravió o muerte, el titular deberá comunicarlo al "Registro" en un plazo máximo de 3 días.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la Certificación acreditativa de la inscripción del Animal en el Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite.

Los perros potencialmente peligrosos, deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la topología racial de cada animal, en lugar y espacios públicos.

Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona a la vez.

Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados a no ser que, disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares; (paredes y vallas suficientemente altas y aptas al peso y presión del animal, puertas resistentes y efectivas, cierres apropiados y seguros, señalización de advertencia de la existencia de perros de este tipo.).

La sustracción o pérdida del animal, deberá ser comunicada por su titular y por escrito al responsable del Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite, Secretaria Municipal, en el plazo de 3 días desde que tenga conocimiento de los hechos.

La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, deberá comunicarse igualmente en el Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite.

Por el traslado de un animal potencialmente peligroso, de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un periodo superior a 3 meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales que corresponda.

Deberán presentar en el Registro Informatizado de perros potencialmente peligrosos del Termino Municipal de Beceite, antes de final de cada año, el Certificado correspondiente a la revisión veterinaria anual, así como copia compulsada del seguro y de la prima de responsabilidad civil, que se formalice para cubrir los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales.

Artículo 16. Otras Normas Comunes.

16.1. A los perros no incluidos en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, les será de aplicar con carácter general las siguientes normas:

* Todos los perros obligados a ello por su edad, deberán estar vacunados e identificados con microchip.

* En suelo urbano, clasificado así por las NNSS, todos los perros deberán ir atados con una correa y deberán estar siempre con la persona que los conduzca o acompañe.

16.2. Con carácter general a todos los perros que se hallen dentro del Casco Urbano:

* Cuando un perro o cualquier otro animal, haga sus necesidades en la vía pública, plazas, aceras, jardines o cualquier espacio público, será responsabilidad de quien lo pase, limpiarlo en ese momento.

* Queda terminantemente prohibido a los animales potencialmente peligrosos, a los perros, caballos, ovejas, cabras y similares de estos, por su raza o especie, el acceso a los centros escolares, centro de ocio y recreo, parques y edificios públicos.

* Los perros u otros animales que, en un momento dado se encuentren sueltos o sin acompañante, podrán ser recogidos y entregados a una entidad protectora de animales.

* Se recomienda a los dueños, la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños del perro a terceros, salvo para los descritos en el artículo 3 de la presente Ordenanza que sea obligatorio.

* Está prohibido el baño de perros y otros animales en fuentes ornamentales, estanque de agua o espacios públicos.

* El poseedor de un animal o subsidiariamente el propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías o espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 17. Plazo de Resolución.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses.

El computo del plazo de iniciara desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro oficial municipal.

Transcurrido el plazo máximo si haberse dictado resolución, el solicitante podrá entender estimada la misma, por silencio administrativo.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones.

18.1. En todo lo referente a infracciones y sanciones en materia tributaria, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

18.2. A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones reguladas en el Art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

El conocimiento por parte de este Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado anterior, avalará el inicio del expediente sancionado. Para las sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Según lo establecido en el precepto aludido, tendrán la consideración de infracciones administrativas de muy graves las siguientes:

* Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

* Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.

* Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas

* Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

* La ordenación o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Según lo establecido en el precepto aludido, tendrán la consideración de infracciones administrativas de graves las siguientes:

* Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena o correa correspondiente.

* El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

* La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en el Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Según lo establecido en el precepto aludido, tendrán la consideración de infracciones administrativas de leves las siguientes:

* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracciones graves o muy graves.

También serán de aplicación, las sanciones del Art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha-----, entrará en vigor y será de aplicación, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Beceite.- A fecha de firma electrónca.

Núm. 2024-4597

VALBONA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 23 de octubre de 2024, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, en los siguientes términos:

“Artículo 7.-Tarifa

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas

- | | |
|--|--------|
| 1.-Diligencia de cotejo de documentos..... | 0,75 € |
| 2.-Certificados de empadronamiento..... | 2,95 € |
| 3.-Otras certificaciones..... | 2,95 € |

Epígrafe segundo: Documentos expedidos o extendidos por oficinas municipales.

1.-Fotocopia de documentos solicitada por particulares

- | | |
|----------------------------|--------|
| DIN A4 Banco y negro..... | 0,15 € |
| DIN A4 Color..... | 0,20 € |
| DIN A3 Blanco y negro..... | 0,20 € |
| DIN A3 Color..... | 0,25 € |

2.- Plastificación documentos

- | | |
|-------------|--------|
| DIN A4..... | 0,5 € |
| DIN A3..... | 1,20 € |

Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicio de urbanismo

- | | |
|--|--------|
| 1.-Por cada informe que se expida de servicios urbanísticos..... | 3,50 € |
|--|--------|

Epígrafe cuarto: Otros expedientes o documentos

1.-Por cualquier otro documento no expresamente tarifado.....2,95 €

Epígrafe quinto: Documentos catastrales

1.- Certificaciones Punto Información Catastral.....2,95 €”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Valbona, a 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Diego Edo Agustín. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4600

VILLASTAR

A la vista del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villastar(Teruel), en relación con el proceso de estabilización del empleo temporal para cubrir una plaza de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil de primer ciclo de Villastar , mediante el sistema extraordinario de concurso, como personal laboral , incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de ambos municipios, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Habiendo concluido el proceso de concurso con la baremación de la experiencia y méritos realizados por el Tribunal legalmente constituido en fecha 3 de Diciembre de 2024, en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dicha plaza vacante de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL de primer ciclo de Villastar , mediante el sistema extraordinario de concurso.

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.-Autorizar la contratación como Personal Laboral Fijo a favor de :

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntos Obtenidos
ASUNCIÓN LIBEROS GUILLÉN	***407**-Z	100

SEGUNDO: Declarar constituida una bolsa de empleo de personal laboral temporal de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria con las aspirantes presentadas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntos Obtenidos
1-NOELIA BARRACHINA LÓPEZ	***441***	62,10
2-YOLANDA CAPILLA VÁQUEZ	***465***	51,13
3-RAQUEL JARQUE YAGÜES	***395***	49,55
4-DIANA BOSQUE BOIX	***859***	43,20
5-SIERRA GUILLÉN ANTÓN	***550***	41,80
6-VANESA PÉREZ OLIVAS	***596***	38,20
7-BEATRIZ BLASCO PLUMED	***481***	37,50
8-ISABEL ROMERO VIÑUALES	***375***	37,05
9-NATALIA LUCÍA LAMIRAL GRILLI	***456***	37,00
10-ANA GARCÍA ESTEBAN	***588***	35,00
11-ANA RUIZ SORIANO	***530***	34,80
12-LIDIA ALONSO SORIANO	***552***	34,80

13-CRISTINA TOLOSA ANDRÉS	***494***	33,90
14-ZARA MARÍA FERRUSES REDÓN	***988***	33,00
15-ELENA ANDRÉS CAMPOS	***504***	33,00
16-BEATRIZ FERNANDEZ MORALES	***096***	33,00
17-MARIA ISABEL PÉREZ JIMENEZ	***484***	25,00
18-CRISTINA ANTÓN PÉREZ	***415***	16,00

TERCERO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la gestoría para su conocimiento y a los efectos de formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo.

QUINTO.- La formalización del contrato de trabajo de Dña. Asunción Liberos Guillén como personal laboral fijo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución que contiene su declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villastar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, así como en el Tablón de anuncios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villastar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villastar.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4601

VILLASTAR

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el acta de constitución y desarrollo de los ejercicios para la selección mediante concurso de la bolsa de empleo de educadora infantil para para la escuela infantil de Villastar, al objeto de cubrir con carácter temporal necesidades que se deriven de sustitución de titulares, plazas vacantes, acumulación de tareas o labores de apoyo en la escuela municipal de educación infantil de Primer Ciclo de Villastar.

De conformidad con el acta redactada por el Tribunal calificador, que se constituyó el 25 de noviembre de 2024, para valorar los méritos de los aspirantes para la creación de una bolsa de empleo para la plaza de maestra infantil de la escuela infantil de Villastar, según las bases reguladoras de la convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de los aspirantes a la bolsa de empleo de Educadora Infantil (A2), según la baremación del tribunal, del tenor literal siguiente:

1	RAQUEL JARQUE YAGÜES	***439.5***	77,75
2	ISABEL ROMERO VIÑUALES	***037.5***	38,25
3	SIERRA GUILLÉN ANTÓN	***055.0***	36,5

4	ARIADNA MONTÓN JULVE	***455.4***	25,75
5	GEMMA INSA BIEL	***104.9***	24,75
6	LIDIA ALONSO SORIANO	***455.2***	19,5
7	ANA GARCÍA ESTEBAN	***458.8***	18
8	DIANA BOSQUE BOIX	***085.9***	17
9	RAQUEL RODILLA AGUILAR	***458.5***	16,25
10	VICTORIA CRESPO IBÁÑEZ	***452.6***	16
11	ANA BELÉN ORTA RODRÍGUEZ	***454.9***	15
12	ARÁNZAZU DOLZ MORÓN	***449.7***	14
13	TAMARA JUSTE YUSTE	***454.6***	11,5
14	NATALIA LUCÍA LAMIRAL GRILLI	***445.6***	8,05
15	CRISTINA TOLOSA ANDRÉS	***449.4***	7,25
16	Mª PILAR SOLER GUIMERÁ	***455.7***	7
17	NOELIA FOMBUENA HERRANZ	***462.5***	6
18	EVA BELLIDO RILLO	***461.8***	5,5
19	PEDRO MANUEL TENA MARTÍNEZ	***68.59***	5
20	RAQUEL TORRES MUÑOZ	***454.3***	3,5
21	PATRICIA SÁNCHEZ MARZO	***459.9***	3,25
22	CRISTINA ANTÓN PÉREZ	***441.5***	1,5
23	ROCÍO MARTÍN ASCOZ	***446.3***	0
24	ANDREA VILLARROYA MILLÁN	***459.2***	0
25	SANDRA ALARCÓN ANDRADES	***015.6***	0

SEGUNDO: Publicar esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villastar y el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO. Dar cuenta de la Resolución en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Villastar.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4605

CRIVILLÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2024 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 1/2024 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRIVILLEN para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Total Aumentos	45.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Total Aumentos	45.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Crivillén.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4607

BUEÑA

SERGIO IBAÑEZ GIMENO, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bueña, a 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Sergio Ibañez Gimeno. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4609

LLEDÓ

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2024 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2/2024 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLEDO para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.006,92
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	22.580,52
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		23.587,44

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-25.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.565,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.464,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.556,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		18.587,44

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lledó.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4611

ALCALÁ DE LA SELVA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiendo detectado error en la publicación núm. 2024-4398 del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, se proceda a la rectificación del anuncio número 2024-241 de 17 de diciembre de 2024.

EN EL PUNTO CUARTO APARECE:

Cuarto.- Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro tribunal	Identidad
Presidente	Miembro de Diputación Provincial de Teruel
Vocal	Miembro de Diputación Provincial de Teruel
Vocal	Miembro de Comarca Gúdar Javalambre
Vocal	Miembro de Comarca Gúdar Javalambre
Secretario	Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcalá de la Selva

Y DEBE APARECER:

Cuarto.- Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro tribunal	Identidad
Presidente	Miembro de Diputación Provincial de Teruel
Vocal	Miembro de Comarca Gúdar Javalambre
Vocal	Miembro de Comarca Gúdar Javalambre
Secretario	Miembro de Diputación Provincial de Teruel

Alcalá de la Selva.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4612

ALCALÁ DE LA SELVA

"1. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025 DE ALCALÁ DE LA SELVA".

El Pleno Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
CAPITULO	IMPORTE €
1	432.500,00 €
2	12.000,00 €
3	297.769,00 €
4	173.625,00 €
5	87.000,00 €
6	57.766,00 €
7	123.500,00 €
TOTAL	1.184.160,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	
CAPITULO	IMPORTE €
1	419.954,76 €
2	526.542,20 €
3	0,00
4	40.300,00 €
6	154.500,00 €
9	42.863,04 €
TOTAL	1.184.160,00

2. Plantilla de Personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1- Secretario-Intervención- (En Agrupación con el Municipio de Gúdar)

Grupo A, Nivel 26

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Alguacil
- 1 Administrativo
- 1 Técnico Administración General
- 1Auxiliar de Ayuda a Domicilio con jornada completa
- 1 Auxiliar de Ayuda a domicilio con jornada completa
- 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio con jornada completa
- 1 Conductor
- 1 Operario de servicios múltiples, con formación de jardinería.
- 1 Operario de servicios múltiples, con Carnet de conducir C
- 1 Auxiliar de la Oficina de Turismo

C) PERSONAL LABORAL CONTRATO DE DURACION DETERMINADA

- 1 Profesor educador de adultos a 3/4 jornada
- 1 Maestra de educación infantil
- 3 Operarios de servicios múltiples

3.- BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto serán las que a continuación se determinan.

BASES

PRIMERA: El Presupuesto Único del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LA SELVA, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio de 2025, y de las previsiones de ingresos que puedan liquidarse durante el mismo periodo

SEGUNDA: Serán nulos los acuerdos y resoluciones de los órganos decisorios de la Corporación que:

a) Habiliten gastos sin consignación previa de créditos para atenderlos.

b) Creen nuevos servicios sin previa dotación o den mayor extensión a los establecidos o excedan del crédito correspondiente.

TERCERA: Cuando haya de realizarse algún gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, o no exista crédito presupuestario y no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos.

1- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

2- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Secretaría-Intervención.

3- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

4- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación definitiva.

5- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

6- Serán aprobados por la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento: las ampliaciones de crédito, la generación de créditos, las transferencias de crédito, salvo que afecten a distintos grupos de función que serán aprobadas por el Pleno, a excepción de las que se refieran a gastos de personal que con independencia del Área de Gastos que pertenezcan serán aprobadas por la Alcaldesa, la generación de créditos, la incorporación de remanentes de crédito y las bajas por anulación.

CUARTA: Los Créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos.

Las vinculaciones jurídicas que se establecen para la ejecución del Presupuesto de Gastos son las siguientes a Nivel de Área de Gasto y Capítulo:

AREA DE GASTO 0 CAPITULO 3
AREA DE GASTO 1 CAPITULO 6
AREA DE GASTO 3 CAPITULO 2
AREA DE GASTO 3 CAPITULO 4
AREA DE GASTO 4 CAPITULO 2
AREA DE GASTO 9 CAPITULO 1
AREA DE GASTO 9 CAPITULO 2
AREA DE GASTO 9 CAPITULO 6

Cuando se precise imputar gastos a aplicaciones sin dotación presupuestaria inicial, cuyos artículos se hallen dentro de una bolsa de vinculación jurídica, podrán crearse dichas aplicaciones y cargarse los oportunos gastos a las mismas, sin necesidad de tramitar expedientes de modificaciones de créditos, siempre que, en todo caso, no se rebasen los créditos previstos en la correspondiente bolsa de vinculación jurídica.

QUINTA: La Alcaldesa podrá acordar directamente el pago en los siguientes casos:

a) Los derivados de la contratación de obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 % de los recursos ordinarios de este Presupuesto ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa; o los que, excediendo de los límites anteriores tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

b) Nóminas de retribuciones de todas clases del personal activo o pasivo de la Corporación.

c) Cuotas de Seguridad Social.

d) Gastos derivados de contratos o conciertos convenidos por el Ayuntamiento en los que conste expresamente el importe y cuantía de las obligaciones.

e) Subvenciones y ayudas económicas que consten expresamente en el Presupuesto con el nombre del beneficiario y la cuantía o importe.

f) Contribuciones e impuestos.

g) Servicios y suministros de teléfonos, telegramas, correo, energía, agua, anuncios, suscripciones, impresos y material ordinario de oficinas.

h) Alquileres o arrendamientos de todas clases.

i) Gastos de representación, dietas y locomoción de los miembros de la Corporación y funcionarios.

j) Intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito.

k) Pagos de Presupuestos Cerrados.

l) Otros gastos cuya cuantía no exceda de 1.503,00 euros.

SEXTA: Las consignaciones globales de gastos del Capítulo I del presente presupuesto representan el límite de las obligaciones municipales que, como máximo, pueden reconocerse en materia de personal. La mera existencia de crédito no autoriza a realizar el gasto, sin su previa aprobación por el órgano competente municipal.

SEPTIMA: Corresponde a la Alcaldesa la asignación individual a cada funcionario del complemento de productividad y de la gratificación por servicios extraordinarios, dentro de las consignaciones globales aprobadas por el Pleno.

OCTAVA: La aplicación de los aumentos retributivos del personal, previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no requerirá aprobación del Pleno.

NOVENA: Tendrán la consideración de créditos ampliables los de aquellas partidas del Estado de Gastos que se hallen compensadas con ingresos de naturaleza específica, aplicables únicamente a dicha compensación.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto de la Corporación corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención.

DÉCIMA. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a la aprobación de modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A), siempre que esté suficientemente motivada la necesidad de dicha tramitación anticipada.

A tal efecto, la propuesta de acuerdo de Autorización del gasto deberá señalar que queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, y deberá acompañarse del acuerdo de iniciación del expediente de modificación de crédito correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTOS.

De acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 de la LCSP, la tramitación de los expedientes de contratación podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto, pudiendo llegarse en la tramitación hasta la adjudicación del contrato y su correspondiente formalización.

Para la tramitación anticipada del expediente de contratación se requerirá que el pliego de cláusulas administrativas haga constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Así mismo, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un compromiso formal de la alcaldesa, de consignar en el presupuesto del ejercicio en el que se va a realizar el gasto crédito suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos. Al entrar en vigor el presupuesto del ejercicio en que ha de iniciarse la ejecución del contrato o producida la prórroga del precedente deberá incorporarse al expediente el documento que acredite la autorización del gasto respecto de las dotaciones presupuestarias del nuevo ejercicio.

En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales será de aplicación lo señalado el apartado anterior, en cuanto que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio.

En todo caso se deberá cumplir la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto en cuanto a su tramitación y ejecución y al número de anualidades que puedan abarcar.

DÉCIMO SEGUNDA: Las obligaciones reconocidas en la liquidación del Presupuesto anterior y en la relación de "Presupuestos Cerrados" serán satisfechas en el ejercicio en curso, salvo fundadas razones que lo impidan.

DÉCIMO TERCERA: Podrán expedirse mandamientos de pago "a justificar", para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no puedan obtenerse al tiempo de hacerse tales pagos y, en todo caso, los perceptores quedarán obligados a justificar el gasto en plazo que no excederá de tres meses, o antes, si solicitaran nuevas cantidades "a justificar".

Previamente a la adopción del acuerdo de disposición o compromiso, deberá quedar acreditado en el correspondiente procedimiento que la persona física o jurídica ha presentado debidamente cumplimentada la Ficha de Terceros.

DÉCIMO CUARTA: Las dietas, indemnizaciones y gastos de la locomoción se regularán por la normativa vigente dictada por la Administración del Estado.

Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los viajes y traslados, en idéntica cuantía que el Secretario de la Corporación.

DÉCIMO QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y normas concordantes, las asignaciones, gastos de representación y dietas de los miembros de la Corporación serán las siguientes:

Dieta completa.....180,00 euros

Dieta 50%.....90,00 euros

Kilometraje.....0,30 euros/km

DÉCIMO SEXTA: La inasistencia no justificada a sesiones corporativas, podrá suponer la pérdida de las asignaciones que correspondan a los miembros de la Corporación que se hallen en tal circunstancia.

Las asignaciones por asistencia a plenos ordinarios, así como la asistencia a comisiones ordinarias es de 50€.

DÉCIMO SÉPTIMA. Corresponderá a la Alcaldesa, previo informe de la Secretaría e Intervención, la resolución de las dudas de interpretación que se susciten en la aplicación de las Bases que anteceden.

DÉCIMO OCTAVA: Las presentes Bases regirán solamente durante la vigencia del presupuesto para el que son aprobadas y, en su caso, de la prórroga correspondiente.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de la Selva - A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4623

ALCORISA

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1360 de fecha 18/12/2024 del Ayuntamiento de Alcorisa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de de 2 plazas de peones grupo EyAp de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alcorisa.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas de peones grupo EyAp de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

DNI	Apellidos, Nombre	Plaza
7*2*5627*	GERARDO NUEZ PÉREZ	Peón Grupo EyAP
1*4*4394*	PEDRO PEQUERUL POMED	Peón Grupo EyAP
1*4*4902*	VANESSA FERNÁNDEZ LÓPEZ	Peón Grupo EyAP
7*0*1705*	GERMAN PALOMINO JIMENEZ	Peón Grupo EyAP
7*2*6285*	JOSE ANTONIO BÉRNUZ IBAÑEZ	Peón Grupo EyAP

2*1*3623*	MARÍA PILAR MONTSERRAT CERDÁN	Peón Grupo EyAP
1*7*0515*	FERNANDO DIAZ GIMENEZ	Peón Grupo EyAP
73**54**X	SISCAR PASTOR, FERNANDO	Peón Grupo EyAP

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Se designan y notifican a las siguientes personas como parte del correspondiente tribunal calificador:

- a) D. JOSE MANUEL PLUMED SANCHO
- b) D. JOAQUIN MARTINEZ DE BAÑOS
- c) D. JOSE M.^a FERRER RUEDA
- d) D. MIGUEL ANGEL COLAS GRACIA
- e) D.^a RAQUEL EL BUSTO LAHOZ

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 27 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, en la Diputación Provincial de Teruel.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcorisa.se-delectronica.es>].

Alcorisa, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Miguel Iranzo Hernández. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4624

ALCORISA

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1359 de fecha 18/12/2024 del Ayuntamiento de Alcorisa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de de 2 plazas de Oficial de Servicios Múltiples, C2 de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alcorisa.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas de Oficial de Servicios Múltiples, C2 de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
PEQUERUL POMED, PEDRO	1*4*4394*
PALOMINO JIMENEZ, GERMAN	7*0*1705*
BERNUZ IBAÑEZ, JOSÉ ANTONIO	7*2*6285*
FERNANDEZ LOPEZ, VANESA	1*4*4902*

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 27 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, en la Diputación Provincial de Teruel.

Se designan y notifican a las siguientes personas como parte del correspondiente tribunal calificador:

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcorisa.se-deelectronica.es>].

Alcorisa, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Miguel Iranzo Hernández. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4625

ALCORISA

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1357 de fecha 18/12/2024 del Ayuntamiento de Alcorisa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de de 1 plaza de Oficial de Servicios Múltiples especialidad fontanería y electricidad C2 de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alcorisa.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de de 1 plaza de Oficial de Servicios Múltiples especialidad fontanería y electricidad C2 de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GRACIA CARBÓ, RAÚL	1843****

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Se designan y notifican a las siguientes personas como parte del correspondiente tribunal calificador:

- f) D. JOSE MANUEL PLUMED SANCHO
- g) D. JOAQUIN MARTINEZ DE BAÑOS
- h) D..JOSE M.ª FERRER RUEDA
- i) D MIGUEL DELGADO FONDEVILLA
- j) D. MIGUEL ANGEL COLAS GRACIA

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 27 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, en la Diputación Provincial de Teruel.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcorisa.se-deelectronica.es>].

Alcorisa, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Miguel Iranzo Hernández. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4627

ALCORISA

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1356 de fecha 18/12/2024 del Ayuntamiento de Alcorisa por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de de 1 plaza de Ofi-

cial de Cementerio, C2 de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alcorisa.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de de 1 plaza de Oficial de Cementerio, C2 de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
HUESA GASCON, MIGUEL ANGEL	2*1*9772*

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Se designan y notifican a las siguientes personas como parte del correspondiente tribunal calificador:

- k) D. JOSE MANUEL PLUMED SANCHO
- l) D. JOAQUIN MARTINEZ DE BAÑOS
- m) D. MIGUEL DELGADO FONDEVILLA
- n) D. MIGUEL ANGEL COLAS GRACIA
- o) D. JOSE M.ª FERRER RUEDA

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 27 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, en la Diputación Provincial de Teruel.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcorisa.se-delectronica.es>].

Alcorisa, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Miguel Iranzo Hernández. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4627

ALCORISA

Solicitada por D. Alberto Almoyna Sales, en representación de CPP CHEMICAL GROUP, S.L. con CIF B97354013 y con domicilio social en C/Las Balsas, nº 6, de Alcorisa (Teruel), de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A AMPLIACION DE ALMACEN DE FABRICA DE PINTURAS", que se desarrollará en Polígono Industrial El Royal, Fase III, Parcelas B8-B2. Referencia catastral: 2011214YL2321S0001DR, según el proyecto técnico redactado por D. Alberto Almoyna Sales visado el 25/11/2024 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industrial de Aragón y La Rioja, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alcorisa, a 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde, D. Miguel Iranzo Hernández. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4456

VINACEITE

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la explotación del Multiservicio Rural del Ayuntamiento de Vinaceite, ubicado en la Avda. Constitución 20-22, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vinaceite

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Avda. Constitución 20-22

3. Localidad y Código Postal. Vinaceite (Teruel) – 44591-

4. Teléfono: 978823001

5. Correo electrónico: aytovinaceite@comarcabajomartin.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.

2. Objeto del contrato: Explotación Multiservicio Rural

a) Procedimiento: Abierto

b) Descripción del objeto: Explotación Multiservicio Rural durante un año prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto varios criterios

c) Criterios de adjudicación:

1. La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

A. Criterios cuantificables automáticamente:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente (hasta 25 puntos).

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente:

$25 \cdot \frac{P}{Of}$

P =-----

O max

Siendo:

P: puntuación

Of: Oferta económica considerada.

Omax: Mejor oferta económica presentada.

- Niños en edad escolar (Hasta 50 Puntos)

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1. Memoria de actuación y gestión: De 0 hasta 25 puntos.

Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural, incluyendo cualquier circunstancia que los licitadores puedan hacer constar y que supongan un beneficio para el servicio o para sus usuarios principales: Se valorará de 0 hasta 25 puntos. Dicha Memoria de actuación y gestión deberá ser defendida/explicada ante la Mesa de contratación en el mismo acto de apertura de ofertas, por lo que cada licitador deberá estar presente en dicho acto, en caso de que no se defiende/explicar por el licitador a la mesa de contratación, la puntuación a otorgar por este criterio no podrá ser superior a 15 puntos.

2. En el presente contrato no se admiten variantes.

3. Asimismo si el Ayuntamiento considera que una oferta es desproporcionada, la excluirá del procedimiento.

4. Importe del arrendamiento:

El presupuesto del canon base de licitación del contrato asciende a 2.400 euros + IVA por el año de contrato, con carácter de mínimo, y mejorable al alza.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Avda. Jose Ezquerro Berges, 31

3. Localidad y Código Postal: Vinaceite (Teruel) – 44591 -

4. Dirección electrónica: aytovinaceite@comarcabajomartin.es

5. Sede electrónica: <https://vinaceite.sedelectronica.es/info.2>

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avda. Jose Ezquerro Berges, 31

b) Localidad y Código Postal: Vinaceite (Teruel) – 44591 -

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores una vez transcurrido el plazo de presentación de las ofertas.

Vinaceite, a 12 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Luis Javier Ezquerro Artigas. Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-4514

UTRILLAS

Arrendamiento por concurso público Bar Las Piscinas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Ubicación	Avda. Señores Baselga n.º 9
Superficie	151 m ²
Referencia catastral	1304801XL8210C0001TX
Destino	Bar Piscinas

Para la realización del objeto del contrato el adjudicatario deberá proveerse a su cargo de los adecuados medios personales y materiales.

Las instalaciones citadas se encuentran situadas contiguas al recinto de la Piscina Municipal que cuenta con mostrador al público, estanterías, cocina, salón comedor y una terraza exterior al local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse al único criterio de adjudicación, el precio más alto.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=atdb%2FCEmH8ISugstA-BGr5A%3D%3D>

También podrá accederse a la información a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://utrillas.sedelectronica.es/info.0>

Los Pliegos de cláusulas administrativas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín cuando comenzarán a correr los plazos para la presentación de las ofertas.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 4.800,00 euros/ anuales, dado que la renta asciende a la cantidad de 400,00 euros / mensuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

A esta cantidad le será incrementado el I.V.A.

Se considerará precio del contrato el que se fije en el acuerdo de adjudicación de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas. Una vez transcurrido el primer año de duración y para el resto de los ejercicios posteriores, que constituyen el periodo contractual y dado que el presente contrato no supone ningún coste para el Ayuntamiento, si no que por el contrario el adjudicatario tendrá que pagar al Ayuntamiento, se plantea un incremento anual del 3% para el canon ofertado por el adjudicatario.

El importe del contrato será abonado al Ayuntamiento en su parte proporcional en los diez primeros días de cada mes.

La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 € IVA excluido), y la duración del mismo no supera los 4 años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local.

Al tratarse de un contrato que no genera gastos, sino ingresos, no es necesario habilitar consignación presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

La citada prórroga será solicitada por el arrendatario con un plazo mínimo de 2 meses a su vencimiento. Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para autorizar dicha prórroga.

Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato. El cumplimiento de dicho plazo conllevará la extinción del contrato.

Al término del contrato por vencimiento de su plazo, la totalidad de las instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Utrillas, debiendo efectuarse en perfecto estado de conservación y libres de carga o gravamen, a cuyo efecto, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas encaminadas a que la entrega se verifique en las referidas condiciones. La reversión se producirá en todos los supuestos de extinción anticipada del contrato.

El adjudicatario estará obligado en los negocios jurídicos que concierte con terceras personas, a reflejar en los correspondientes títulos las fechas de vencimiento del contrato, que determinará también la vida de cada negocio jurídico. La extinción del contrato provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar que no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica del siguiente modo:

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Utrillas en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que podría producirse una limitación de la concurrencia de los licitadores.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío de email a secretario@utrillas.org, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si la he hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones de los licitadores será secretas hasta el momento de apertura pública y se arbitrarán los medio que lo garanticen hasta ese momento.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la

denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble local: Bar Piscinas».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble sito en Avenida Señores Baselga n.º 9, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, ofreciendo por el arrendamiento la cantidad de _____ euros anuales y _____ euros anuales de I.V.A., comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse al único criterio de adjudicación, el precio más alto.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación Permanente de Utrillas será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones laborales y sociales del adjudicatario

Será a cargo del adjudicatario la contratación del personal necesario u cualificado para el desarrollo de la actividad y servicios objeto del presente contrato. El personal adscrito a la realización del servicio, dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31 / 1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Utrillas, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario de todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico – laboral con el Ayuntamiento de Utrillas, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. También, cuando la Mesa de Contratación considere necesario proceder a la aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, pondrá el hecho en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

A la vista de la valoración de los criterios del Sobre “B”, la mesa de contratación procederá a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza por la suma equivalente a dos mensualidades del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido..

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario

Además de las obligaciones en otras cláusulas de este Pliego, son obligaciones específicas del arrendatario, las siguientes:

- a) Utilizar el inmueble para destinarlo a BAR DE LAS PISCINAS, conforme a su propia naturaleza.
- b) Gastos exigibles al contratista. El adjudicatario se verá obligado al pago del importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y subsiguientes. Cuantos tributos estatales, regionales y municipales deriven del contrato o recaigan sobre la actividad o servicio serán de cuenta del adjudicatario.
- c) Los gastos derivados del suministro de agua, basura, alcantarillado, canon de saneamiento, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras.

- doras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- d) El adjudicatario vendrá obligado a asumir el coste de las inversiones y equipamiento que sea necesario para la puesta en marcha de las instalaciones. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en el coste o financiación de los mismos.
 - e) Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento, reposición, pintura, limpieza y reparación de los bienes cedidos, sus instalaciones y servicios, debiendo mantener en perfecto estado de conservación y uso los mismos durante todo el periodo de vigencia del contrato.
 - f) Serán de cuenta del adjudicatario el mobiliario y equipamiento de la cocina, bar, comedor y terraza.
 - g) El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
 - h) Los gastos de suministros, impuestos y tributos que recaigan o deriven del contrato, de su objeto, actividad o explotación y, en general, cualquier gasto vinculado a su uso, disfrute y explotación correrán a cargo del adjudicatario.
 - i) El arrendatario deberá abonar el canon del arrendamiento correspondiente dentro de los primeros diez días de cada mes.
 - j) Deberá cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
 - k) Deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
 - l) Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.
 - m) Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

—Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones técnicas de Ejecución del Contrato

El adjudicatario se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el Pliego de condiciones jurídicas, económicas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del mismo diere el órgano de contratación.

Además de los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones reguladoras del régimen jurídico del presente contrato y en particular en la LBRL, Ley de Administración Local de Aragón, en TRLCSP y en sus respectivos reglamentos, y de las contenidas en este Pliego, son condiciones técnicas de ejecución del contrato, específicas del contratista, cuya infracción podría ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

1. Como principio general, el adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, y prestarlo con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, con total sujeción a lo determinado en el presente Pliego, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las prerrogativas de la administración en orden a asegurar la buena marcha del mismo.
2. Asimismo, deberá cumplir con los compromisos ofertados en su proposición, adscribiendo al servicio los recursos materiales y humanos necesarios.
3. El adjudicatario responderá como único y directo responsable de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, pudiera causar a los bienes y derechos del Ayuntamiento o a terceros. Asume también el adjudicatario, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento adjudicante, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse de la ejecución y funcionamiento del servicio contratado.
4. A tal efecto, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro con cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y acreditar que está al corriente de la prima.
5. La adjudicación del contrato otorgará a su titular el derecho a la ocupación, utilización, disfrute y explotación local bar-restaurante, así como de las instalaciones y zonas afectas al mismo, debiendo destinarlos al desarrollo del servicio establecido en este Pliego.
6. El adjudicatario tendrá derecho a percibir, como contraprestación económica a la gestión y explotación del servicio bar-restaurante, cuantos ingresos se produzcan.
7. El adjudicatario no podrá enajenar bienes, de cualquier clase, que fueran afectos a la explotación del servicio, ni gravarlos, al tiempo que tampoco podrá transmitir o ceder la explotación ni los derechos y obligaciones dimanantes del contrato o emplear cualquier fórmula encubierta de cambio de titular, siendo ello causa suficiente para declarar la extinción del contrato.
8. Podrá instalar la maquinaria, mobiliario y equipamiento que estime necesario.
9. Todos los enseres, útiles, maquinaria y equipamiento que instale el adjudicatario y que puedan separarse sin detrimento de la instalación principal y de los elementos fijos, deberán ser retirados por el adjudicatario una vez finalizado el contrato, siendo de su exclusiva propiedad. Los gastos que se produzcan por la retirada de los mismos serán a cargo del adjudicatario.
10. El adjudicatario se sujetará tanto en el uso y explotación de las instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en los mismos, a lo establecido en las norma legales y Ordenanzas aplicables, así como a las directrices, órdenes y requerimientos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y aconseje el interés público.
11. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, así como aquellas que afecten a la actividad o servicio a desarrollar, por lo que vendrá obligado a disponer de medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello originen.
12. El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar los bienes ni las instalaciones afectas al centro o instalación.
13. El adjudicatario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas de uso, policía y conservación de las instalaciones.
14. El adjudicatario deberá ejecutar a su costa las obras de reparación, conservación y reposición de las instalaciones y bienes afectos a la adjudicación, al objeto de mantenerlos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, debiendo contar para la realización de las mismas con la previa autorización y licencia del Ayuntamiento.
15. El adjudicatario no podrá efectuar en los bienes cedidos de titularidad municipal, en sus instalaciones y servicios, otras innovaciones o modificaciones de clase alguna cualquiera que sea su clase o entidad, sin la previa autorización formal del Ayuntamiento.
16. El adjudicatario, previa autorización expresa del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora y acondicionamiento que supongan una mejor imagen y funcionalidad de las instalaciones. Tales obras o modificaciones serán a su exclusivo cargo.
17. Las obras y mejoras que se realicen en los bienes e instalaciones objeto de la adjudicación revertirán al Ayuntamiento una vez finalizado o extinguido el contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna.
18. El adjudicatario deberá admitir a disfrute de los servicios a cuantas personas lo soliciten, salvo lo previsto en la legislación vigente. Asimismo deberá informar al Ayuntamiento o a la Concejalía competente, de todo incidente que se produzca para su adecuada resolución.

19. La prestación del servicio deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.
20. El adjudicatario deberá mantener los bienes e instalaciones ocupadas, así como la zona limítrofe o afecta a las mismas en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los bienes o instalaciones de propiedad municipal.
21. El adjudicatario deberá colocar en lugar visible y accesible a los usuarios, la tarifa de precios y artículos.
22. El horario de apertura al público obligatorio será el siguiente:
 - Todos los días de los meses de junio, julio y agosto.
 - Será obligatorio prestar el servicio en las horas en que se celebre cualquier actividad o campeonato organizado por el Ayuntamiento de Utrillas.
 - El único mes en el que el bar-restaurante podrá estar cerrado todos los días será el mes de septiembre.
23. El adjudicatario deberá solicitar, obtener y sufragar las autorizaciones administrativas, o de otro tipo que en su caso procedan y se requieran para el ejercicio de las actividades propias del servicio o explotación.
24. El adjudicatario, a la extinción del contrato, deberá poner a disposición de la Corporación las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
25. El adjudicatario deberá darse de alta de la luz, agua, basuras, alcantarillado, impuesto sobre contaminación de aguas y el gas con anterioridad a comenzar la explotación del local. No comenzará la explotación del bar-restaurante por parte del contratista hasta que no se haya dado de alta en la luz, agua, basuras, alcantarillado, impuesto sobre contaminación de aguas y gas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato. Documentos que revisten carácter contractual

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En su caso y siempre que el adjudicatario lo solicite, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego y el contrato administrativo o documento en el que se formalice el contrato conforme a la oferta seleccionada. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y del adjudicatario.

El desconocimiento de los referidos documentos, de las disposiciones legales, ordenanzas o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrillas.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanti-

cen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Utrillas.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4520

UTRILLAS

Venta mediante subasta por procedimiento abierto de una nave situada en Avenida Las Parras n.º 7.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE VENTA MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE NAVE SITUADA EN AVDA. LAS PARRAS Nº7 DE UTRILLAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral:	1804106XL8210D0001TI
Localización:	Avda. Parras, 7
Clase:	Edificación patrimonial
Superficie:	453 m2
Uso:	Sin uso
Año de Construcción:	1988
Linderos:	Linda, mirando desde la Avda. Las Parras: derecha escalera que

	une las dos calles y en línea posterior, parcela segregada; izquierda, zaguán y escalera ascendente de acceso a la planta baja o finca número dos, y fondo, subsuelo de calle Alfonso II.
Cargas o gravámenes:	Sin carga ni gravámenes
Destino del bien:	Fomento de la actividad económica del municipio
Estado de conservación:	Buena
Otras circunstancias relevantes:	

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha:

Finca: 5235

CRU: 44004001843677

Tipo: Local comercial o industrial

Urbana: Finca número uno.- Local comercial o industrial diáfano, sito en Utrillas, en Avda. Las Parras, nº7, en planta semisótano, con dos entradas. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: mirando desde avenida Las Parras: derecha, escalera que una las dos calles y en línea posterior, parcela segregada; izquierda, zaguán y escalera ascendente de acceso a la planta baja o finca número dos; fondo, subsuelo calle Alfonso II.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan. Tanteo y Retracto

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, al fomento de la actividad económica en el municipio, generándose puestos de trabajo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El adjudicatario de la parcela no podrá enajenarla, arrendarla, ni establecer sobre la misma ningún tipo de carga o gravamen sin que se haya cumplido la finalidad que motivó su adquisición durante los primeros cinco años desde el comienzo de la actividad. Excepcionalmente y previa autorización del Ayuntamiento, podrá constituir hipoteca con la exclusiva finalidad de financiar actuaciones de construcción, adaptación a la actividad que se pretenda instalar, y se lo exija así la entidad de crédito.

El adjudicatario podrá revertir directamente a favor del Ayuntamiento la propiedad de la parcela libre de cargas y gravámenes. Si en el plazo de 5 años no ha cumplido con la finalidad industrial / comercial, perderá el 50% abonado por el precio pagado.

Tanteo y Retracto:

1. Transcurridos los primeros cinco años, el empresario que trate de enajenar la edificación, deberá notificarlo al Ayuntamiento indicando precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación.
2. Dentro de los dos meses siguientes, el Sr. Alcalde podrá hacer uso del derecho de tanteo para el propio Ayuntamiento, obligándose al pago del precio simultáneamente, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.
3. Cuando el propósito de la enajenación no se hubiera notificado correctamente, el Sr. Alcalde podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el derecho de tanteo, el de retracto en el plazo de seis meses a partir de fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.
4. Los Notarios no autorizarán ni los Registradores de la Propiedad inscribirán ningún acto o documento relativo a la enajenación del inmueble a que se hace referencia sin que se acredite haber cumplido cuantos requisitos sean recogidos en este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de compraventa será mediante SUBASTA por procedimiento abierto, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

En caso de quedar desierta la subasta abierta por falta de licitadores, la Junta de Gobierno Local durante el plazo de un año contado a partir de esta declaración, podrá adjudicar a algún interesado en adquirir el bien posteriormente por el precio de valoración, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin modificar las condiciones originales del contrato establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante, Sede Electrónica y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=atdb%2FCEmH8ISugstA-BGr5A%3D%3D>

También podrá accederse a la información a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://utrillas.sedelectronica.es/info.0>

Los Pliegos de cláusulas administrativas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín cuando comenzarán a correr los plazos para la presentación de las ofertas.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de:

	Valor del suelo	Valor edificado	Valor total
Parcela	42.668,17€	49.800,55 €	92.468,72€

cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de contratar.

1. La capacidad de contratar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se requerirá solvencia de conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el mismo será necesario acreditar dicha solvencia presentando la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo expedido por la Entidad Local que realiza la subasta de que no existe deudas, impagos y/o incumplimientos del empresario con dicha entidad con el objeto de acreditar que la empresa tiene solvencia económica para adquirir el inmueble objeto de la subasta.

b) En su caso, certificados o resoluciones de otras administraciones en las que se concedan ayudas económicas o respaldo para el desarrollo de la actividad industrial que se pretende instalar en la parcela / nave a enajenar que avalen la solvencia del empresario.

c) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 5 % del valor de tasación del bien.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo. La garantía podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario que se le requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta al alza o adjudicatario que se aplicará al pago del precio de venta.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en el perfil del contratante, a su vez, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en las dependencias municipales, sitas en Plaza Ayuntamiento nº 11, C.P. 44760 Utrillas (Teruel) en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones también se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o mediante su envío por correo postal.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección secretario@utrillas.org, con justificante de envío en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y lo comuniquen de forma expresa, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo modificar el medio de notificación a electrónico en cualquier momento del procedimiento.

8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (secretario@utrillas.org).

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE NAVE EN AVDA LAS PARRAS, Nº7 DE UTRILLAS, CONVOCADA POR SU AYUNTAMIENTO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la inscripción de un subtítulo.

El SOBRE "A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá los siguientes documentos:

- a) Copia de Documento Nacional de Identidad.

- b) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y CIF cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. En caso de ser un Autónomo, documento de alta en Hacienda que acredite que está dado de Alta (Modelo 036 o 037).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- e) Certificado acreditativo expedido por la Entidad Local que realiza la subasta de que no existe deudas, impagos y/o incumplimientos del empresario con dicha entidad con el objeto de acreditar que la empresa tiene solvencia económica para adquirir el inmueble objeto de la subasta.
- f) En su caso, certificados o resoluciones de otras administraciones en las que se concedan ayudas económicas y/o reconocimientos para el desarrollo de la actividad industrial que se pretende instalar en la parcela a enajenar que avalen la solvencia del empresario.
- g) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social vigentes.

El SOBRE "B" se subtitulará "DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD" con el modelo que se señala en el Anexo I de este Pliego de cláusulas. Así como, los documentos que estime convenientes el licitador para acreditar la viabilidad técnica y económica de la actividad empresarial que pretende desarrollar en el bien a enajenar.

El SOBRE "C" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá el modelo del Anexo II de este Pliego de cláusulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**ANEXO I: SOBRE "B" DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL A REALIZAR
«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que conoce las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Utrillas para la enajenación de la edificación patrimonial (nave) situada en Avda. Las Parras, 7 en Utrillas.

SEGUNDO. Que está interesado en adquirir la edificación patrimonial para destinarla a la instalación de una actividad comercial / industrial, aceptando las condiciones establecidas para ello por el Ayuntamiento.

TERCERO. Que los datos de mi EMPRESA, a la que represento, son los siguientes:

-Nombre de la empresa

-Dirección:

-Estado actual (en funcionamiento, nuevo proyecto o en constitución):

-Empresas agrupadas (nombre y dirección):

-Cargo del firmante en la empresa:

-Actividades que realiza actualmente:

-Número de trabajadores actuales:

-Número de trabajadores nuevos a contratar, en su caso:

-Circunstancias de la instalación a realizar (traslado de industria / creación de nueva industria)

-Otras circunstancias que considere de su interés

-Plazo de comienzo previsto

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

En su consecuencia SOLICITO, que previos trámites que procedan, la adquisición del señalado bien con los condicionantes señalados.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II. SOBRE "C" OFERTA ECONÓMICA

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de la edificación patrimonial (nave) de Avda. Las Parras, n.º 7 de Utrillas, anunciado en el BOP de Teruel n.º _____ de fecha _____ y Perfil de Contratante, con el fin de destinarla a la instalación de una actividad industrial, acepta las condiciones establecidas para ello por el Ayuntamiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas, tomando parte en la licitación y ofreciendo el importe de _____ de euros, sin incluir el IVA, por su adquisición.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Utrillas está compuesta por:

- D. Eduardo Fernández Ríos, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a Marta Loraque Rodrigo, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporación).
- D^a Concepción Escuder Aínsa, Vocal.
- D^a Isabel Jodar Sancho, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse al único criterio de adjudicación, el precio más alto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Apertura de Ofertas

Se procederá el primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de ofertas o, en su caso, primer día hábil después de la recepción de la última oferta, tras la constitución de la mesa de licitación.

La mesa procederá en primer lugar a la apertura del sobre, y calificará la documentación administrativa.

En caso de apreciar errores defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador proceda a dicha subsanación en la documentación presentada.

Con posterioridad, la Mesa procederá a la apertura del sobre "B y del sobre "C".

En caso de que la mesa considere necesaria proceder a la aclaración sobre una oferta o si hubiese que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, pondrá el hecho en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la mesa procederá a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

Calificados los documentos presentados, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá a la Junta de Gobierno Local que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto por la compra de la nave.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al acuerdo emitido por la Mesa de Contratación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos datos son los siguientes:

Dirección: Plaza Ayuntamiento, 11

Teléfono 978757001

Correo Electrónico: ayuntamiento@utrillas.org; secretario@utrillas.org

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación neces-

ria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa a todos los licitadores de que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Utrillas con el fin de tramitar el presente procedimiento de contratación, efectuar un adecuado desarrollo de la relación contractual y llevar a cabo la gestión interna contable.

Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y/o en cumplimiento de una tarea en interés público. En caso de resultar adjudicatario del contrato, sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores, a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios, sitio Web municipal y en el Boletín Oficial de Teruel, todo ello en cumplimiento de los trámites legalmente previstos.

Asimismo, se informa de la posibilidad que Ud., como licitador, tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Utrillas, Plaza del Ayuntamiento nº 11, 44760 Utrillas (Teruel), a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@utrillas.org o a través de la sede electrónica.

Utrillas.- A fecha de firma electrónica.



Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.